

con brillantez y triunfo, y ella se impone. El juez de lo penal no es el Juez de quiebras y concursos; debe atenerse para su averiguación, al perito; el jurado debe respetar el fallo de éste, y ambos buscan solo un culpable. Ya una justicia su igual, dijo "hay un delito"; respeto para ella.

La conclusión de que sin una sentencia civil irrevocable que declare y califique una quiebra fraudulenta, no puede principiar la noble tarea de reprimir un delito, nos la han demostrado desde la interpretación literal, hasta los preceptos de la filosofía; la ha querido, el respeto á nuestras leyes, á las que nuevo Proteo ataca formidable un distinto entender, y también la ha querido el amor y la fé que debemos á todo progreso, más cuando como hoy, significa haber borrado de la ley penal, y para siempre, la venganza, acabando los delitos privados; haber declarado la suprema de las funciones sociales: la función represiva, ante la que debe en muchos casos sacrificarse el interés individual. Creamos alcanzada una verdad; que así nuestras diversas leyes estarán, no excluyéndose, sino coadyuvando; batalladoras contra la delincuencia sin violar las libertades, y guiadas por su mutua armonía, irán á la justicia, su fin supremo, buscando la unidad que es aquí como en toda cosa, "principio de orden y signo de verdad."

RODOLFO REYES.

(Leída en 27 de Julio de 1898).

41554

NL

364.163

R4579

